



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DFA

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:07/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000453843

Visto expediente relativo a la **CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN, SISTEMAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA CONVERSIÓN DEL EDIFICIO DE INFORMÁTICA EN UN EDIFICIO INTELIGENTE (SMART BUILDING)**

Resultando que en el año 2014 y dentro de la Convocatoria interna de Proyectos Tenerife 3I, por parte del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación se presentó un proyecto denominado **Edificios Inteligentes (SMART Buildings)**, que implicaba convertir al Edificio de Informática en un edificio inteligente.

Aprovechando las mejoras tecnológicas y el abaratamiento de estos sistemas y, en colaboración con la Dirección Técnica del Proyecto "Tenerife Smart Island" y la Consejería con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, se pretende en este año llevar a cabo dicha iniciativa.

A tal efecto el citado Servicio, con fecha 5 de marzo, remite propuesta de contratación de la **Redacción de Proyecto de Instalaciones de Baja Tensión, Sistemas de Control y Protección contra Incendios para la conversión del Edificio de Informática en un Edificio Inteligente (Smart Building)**, informando favorablemente la oferta presentada por **Guanyxemar Martín Bencomo (NIF.-78701822P)**, por un importe de **cinco mil seiscientos cuarenta euros (5.640,00 €)**, IGIC no incluido.

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando que los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27º de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

Por lo anteriormente expuesto por la presente **RESUELVO.-**

PRIMERO.- Contratar con el profesional **GUANYXEMAR MARTÍN BENCOMO (NIF.- 78701822P)**, el **servicio de Redacción de Proyecto de Instalaciones de Baja Tensión, Sistemas de Control y Protección contra Incendios para la conversión del Edificio de Informática en un Edificio Inteligente (Smart Building)**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

El objeto del contrato es la redacción de Proyecto de Instalaciones de Baja Tensión, Sistemas de Control y Protección contra Incendios para la conversión del Edificio de Informática en un Edificio Inteligente (Smart Building).

El alcance definido para el citado proyecto comprende, de forma sintética y no exhaustiva, los apartados que se señalan a continuación:

- Adecuación de la instalación de Baja Tensión
- Renovación de la instalación de Protección contra Incendios
- Renovación de la instalación de control

El proyecto, será elaborado de conformidad con las condiciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre), en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por el Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre), en el Código Técnico de la Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), y en cualquier otra normativa de aplicación, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos y Construcción y Demolición correspondiente. Deberá contener los requisitos necesarios para su tramitación y obtención de licencias y autorizaciones precisas para el comienzo de las obras y puesta en uso.

El precio del contrato asciende a **cinco mil seiscientos cuarenta euros (5.640,00 €)**, **IGIC no incluido**.

El plazo previsto para la entrega del Proyecto es de 3 meses y 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Se entregarán al Cabildo de Tenerife tres ejemplares del Proyecto en soporte digital, visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Al margen del documento que se entregue en formato PDF firmado y visado digitalmente, se entregará una copia del proyecto utilizando los siguientes formatos o compatibles: DWG/BIM para los ficheros gráficos; DOC para los de texto; FIEDBC o BC3 para las mediciones y presupuestos.

Los trabajos se abonarán a la entrega del proyecto, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio**. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

- **LA0001752 Intervención General** (Oficina Contable)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Órgano Gestor)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XADES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor de **GUANYXEMAR MARTÍN BENCOMO (NIF.-78701822P)**, un gasto ascendente **a seis mil treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (6.034,80 €)**, **IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.63210 (Py 18-0452)**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS